1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2024
Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR PARA FORTALECIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEL BALONCESTO EN CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS"
Código BPIN	2020130010038

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO	**Director operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física.**	**Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia - Contrato de Apoyo para actividades de interés público. DECRETO 092 DE 2017**

3. ELEMENTOS DE ESTUDIOS

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El ARTICULO 2o. constitucional, en el título I " DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES" "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Ligas Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel departamental del mismo.

Que por su parte el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, establece que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

El Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden

contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos…"

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos*

El artículo 355 de la Constitución política de Colombia; *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El articulo 52 ibidem, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, menciona; *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera

armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER (Cartagena) como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de "Promover las actividades deportivas, recreativas y de educación física, así como las destinadas al buen uso del tiempo libre, como mecanismos imprescindibles dentro del proceso educativo de la población".

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión "promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el IDER contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera".

El artículo 6 de la ley 181 de 1995, destaca la función social del estado, "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular."

El artículo 7o. subsiguiente "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

El ARTÍCULO 8º de la norma precitada "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos."

La Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos contratos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares.
El artículo 96 de la ley 489 de 1996, menciona "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley según las normas señaladas en precedencia.

El plan Nacional de desarrollo “COLOLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA” converge 5 líneas transversales, entre ellas “Seguridad Humana y Justicia Social” “C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida” 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz” La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. b. Más mujeres en el deporte Se incrementará gradualmente la participación de las mujeres en los Programas de Deporte, Recreación y Actividad Física, y se promoverá el desarrollo del deporte profesional y de alto rendimiento femenino, con un enfoque interseccional. En coordinación con los actores públicos y privados del Sistema Nacional del Deporte, se implementará una estrategia de prevención y orientación ante las violencias de género en el deporte, para garantizar la práctica deportiva en entornos seguros.”

El Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Primero 2020-2023” Eje Estratégico: Bolívar Progresa, Superación De La Pobreza Línea Estratégica: Bolívar Primero en Recreación y Deporte Programa: Hábitos y Estilos de vida saludable “Bolívar primero…por tú salud ponte pilas. Este proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental dado que su objetivo es totalmente compatible con los objetivos del proyecto y sus metas.

“Aumentar la prevalencia de actividad física regular con el fin de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y la salud de la población Bolivarense en los ámbitos comunitario, educativo, salud y laboral en todo el ciclo de vida” (Ordenanza 289 pág. 130)

Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena “2020-2023”, en su línea estratégica: Deporte y Recreación para la Transformación Social dentro de esta, contamos con el programa de Programa: Deporte asociado “incentivos con-sentido” Brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que dentro de las metas y productos de los planes de desarrollo se encuentra el apoyo a los deportistas, para apoyar las actividades deportivas, físicas y recreativas de la sociedad, promoviendo la formación integral de la persona, el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación.

El instituto tiene dentro del proyecto “consolidación del sistema deportivo distrital mediante una estrategia de estímulos y/o apoyos a la organizaciones deportivas y deportistas altos logros Cartagena de indias.”

Que dentro de la meta del proyecto está la de otorgar 400 estímulos y/o apoyos a las ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas.

El instituto ha llevado a cabo la revisión y verificación de los eventos en que habitualmente participan niños y jóvenes de la ciudad de Cartagena para la práctica del deporte, con el objetivo de determinar las diferentes alternativas que permitan a la entidad apoyar a los deportivas e incentivar la práctica del deporte en sus diferentes etapas.

La liga de Baloncesto de Bolívar presentó propuesta al IDER, para el Fortalecimiento y Masificación del Baloncesto en Cartagena y sus Corregimientos. Pretendiendo con ello, recuperar el brillo de esta disciplina en toda el área que comprende el Distrito de Cartagena de Indias. Llevando hasta los barrios la disciplina de baloncesto.

Por ello, el IDER identifica esta oportunidad como el escenario propicio para apoyar a los niños, adolescentes y jóvenes que muestren interés por esta disciplina deportiva y deportistas consagrados. Fomentando así; el crecimiento de estos para la consecución de sus logros deportivos.

La participación de niños, adolescentes y jóvenes se considera muy importante para garantizar los derechos y deberes constitucionales y gubernamentales. Con el fin de desarrollar sus potencialidades motrices, físicas, cognitivas, psicológicas, sociales y afectivas donde desarrollen un mejoramiento de hábitos y estilos de vida que permitan favorecer también unas manifestaciones

diversas en su ámbito social resaltando lo trascendental de estas generaciones en competiciones que de una u otra manera contribuyen a su bienestar social.

Por consiguiente, el apoyo del Instituto se materializa en la gestión de diferentes actividades, insumos y demás de carácter logístico y organizativo que permitan lograr esta metas y objetivos claramente trazados.

Que la entidad ha identificado que la alternativa más idónea para la materialización del apoyo a los deportistas, es la consecución de un contrato de asociación con la Liga de Baloncesto de Bolívar, quien resulta ser una entidad sin ánimo de lucro dirigida al fomento y práctica del deporte.

Así las cosas, se considera que la Liga de Baloncesto de Bolívar cuenta con la debida y reconocida idoneidad para celebrar un contrato de asociación que permita al IDER cumplir con su misionalidad y llegar hasta los deportistas y comunidad en general para incentivarlos en la práctica del deporte, logrando conjugar dos aspectos importantes y son: 1. El apoyo que brinda el Instituto a los deportistas del distrito de Cartagena. Y 2. Lograr la participación y fomento del deporte a través de la Liga de Baloncesto de Bolívar con cada uno de los clubes de la ciudad.

Productos y Resultados Esperados:

- **Objetivo General**

Desarrollar en los todos los territorios del distrito de Cartagena de Indias un programa que propende por el fortalecimiento de la masificación deportiva de la practica del baloncesto que beneficie a 360 niños y jóvenes distribuidos estratégicamente en el casco urbano y corregimientos.

Escuelas, entrenadores etc., como fundamento institucional y aporte al desarrollo Institutos regionales de cada municipio siempre buscando la masificación en estos de altos valores sociales y deportivos.

- **Objetivos Específicos**

1. Desarrollar una campaña de motivación hacia la practica y conocimiento del baloncesto en el distrito de Cartagena y sus corregimientos
2. Brindar capacitación a escuelas, colegios a todas las comunidades que manifiesten su interés en desarrollar deportivamente el baloncesto
3. Fortalecer las competencias de practicantes, jugadores y docentes en el baloncesto
4. Realizar una actividad de clausura con encuentros deportivos entre los participantes

Indicadores

1. Deportistas nuevos en el deporte: número de deportistas nuevos registrados en la liga y clubes afiliados a esta.
2. Realización de los eventos: Eventos realizados / Eventos proyectados
3. Logros en eventos en miras a los juegos nacionales: aumentar el medallero y ranking obtenidos en el año 2023.

METAS TANGIBLES DE LA PRESENTE PROPUESTA

Brindar a través de la ejecución de este proyecto las siguientes expectativas y necesidades:

1. Capacitar y Orientar Procesos de formación deportiva.
2. Ofrecer a estas comunidades verdaderos apoyos en: implementación, desarrollo de sus escuelas deportivas, presentación de cuerpo de deportistas profesionales para intercambios de conocimientos y experiencias deportivas.
3. Trasladar toda una logística técnica y experimentada que formalice todos los procesos de enseñanza pedagógica para el conocimiento de la práctica del baloncesto.
4. Atender todas sus necesidades desde brindarles espacios, material de trabajo, juegos de presentación, hidratación y refrigerios en los diferentes corregimientos donde se presente este proyecto.
5. Dotar de Canchas con las mínimas condiciones para la práctica, habilitar con medidas y conocimientos de las nuevas reglas vigentes según FIBA.
6. Garantizarles a estos jóvenes espacios, implementación y capacitación a profesores e instructores.

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de fortalecer y apoyar a la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo del DEPORTE APOYADO en Colombia, acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la reinserción activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición de acuerdo con lo formulado en "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR PARA FORTALECIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEL BALONCESTO EN CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS*".

3.2 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL. ***"****AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR PARA FORTALECIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEL BALONCESTO EN CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS".*

3.2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como se indica a continuación:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE
1	94101700	Asociaciones de personal
2	94101702	Asociaciones deportivas del personal
3	94121500	Clubes deportivos

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)."

3.2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contrato de Apoyo de Interés Publico tendrá como alcance el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento y deberes constitucionales y legales relacionados con los programas de interés público fijados en las metas de los planes de desarrollo a través del apoyo y fomento y práctica deportiva que se pretende con los deportistas y comunidad en general con el fortalecimiento y masificación de la disciplina deportiva de baloncesto en el Distrito de Cartagena.

Las especificaciones del presente Contrato de Apoyo:

Nº	CONCEPTO		DESCRIPCION			TOTAL
			DIAS	PAX	VALOR UNITARIO COP	COP
1	ESTADIA	ALOJAMIENTO	10	12	$ 70,000	$ 8,400,000
2		ALIMENTACIÓN	10	12	$ 30,000	$ 3,600,000

3		HIDRATACION	10	360	$ 1,200	$ 4,320,000
4		REFRIGERIOS	10	560	$ 4,000	$ 22,400,000
					SUBTOTAL	**$ 38,720,000**
5	**TRANSPORTE TERRESTRE**	ALQUILER	10	16	$ 390,000	$ 3,900,000
					SUBTOTAL	**$ 3,900,000**
7	**AUXILIO**	TRANSPORTE INTERNO		192	$ 20,000	$ 3,840,000
8		GASTOS DE VIAJE	10	12	$ 50,000	$ 6,000,000
					SUBTOTAL	**$ 9,840,000**
9	**BIOMÉDICO**	AYUDAS ERGOGENICAS		360	$ 4,000	$ 1,440,000
					SUBTOTAL	**$ 1,440,000**
11	**IMPLEMENTACIÓN**	UNIFORMES Y O CAMISETAS		360	$ 90,000.00	$ 32,400,000
12		UNIF: PRESENTACION		360	$ 120,000.00	$ 43,200,000
13		JUZGAMIENTO VARIAS CATEGORIAS		100	$ 150,000.00	$ 15,000,000
14		BALONES # 6		50	$ 180,000.00	$ 9,000,000
15		BALONES # 5		50	$ 120,000.00	$ 6,000,000
16		BALONES N. 7		50	$ 245,000.00	$ 12,250,000
17		KIT IMPLEMETACION DEPORTIVA BALONCESTO		50	$ 320,000.00	$ 16,000,000.00
					SUBTOTAL	**$ 117,850,000**
18	**LOGISTICA**	SONIDOS CARPAS Y SILLAS	10		$ 1,800,000.00	$ 18,000,000.00
19		AMBULANCIAS MEDICALIZADA	10		$ 1,050,000.00	$ 10,500,000.00
20		CONFERENCISTA	10	4	$ 2,800,000.00	$ 112,000,000.00
21		FISIOTERAPEUTAS	10	2	$ 1,600,000.00	$ 32,000,000.00
22		MEDIOS DIGITALES	10		$ 1,000,000.00	$ 10,000,000.00
23		MATERIAL DIDACTICO	10	100	$ 15,000	$ 15,000,000.00
					SUBTOTAL	**$ 197,500,000.00**
24	**PREMIACION**	MEDALLAS	500		$ 25,000.00	$ 12,500,000.00
24		TROFEOS	30		$ 210,000.00	$ 6,300,000.00
26		PLACAS CONMEMORATIVAS	30		$ 80,000.00	$ 2,400,000.00
					SUBTOTAL	**$ 21,200,000.00**
					TOTAL	**$ 390,450,000**

3.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo No. 001 de marzo 10 del 2020 en su artículo quinto no serán sometidos a consideración del comité de contratación los siguientes aspectos:

1. Contratación directa cuya causa sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. Procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima cuantía establecida en la entidad, según la vigencia correspondiente.
3. (…)

En ese sentido, en sesión de comité de contratación de fecha 07 de Mayo de 2024 se aprobó por parte de los miembros permanentes del comité, adelantar el proceso de selección definido en el presente estudio previo.

3.2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos)
8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual.
9.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del contrato.
10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA LIGA:

La Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDER.
3. La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4. La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5. Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8. Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente; en caso que hubiere quedado estipulado en dicho contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato, realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud,

pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
17. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDER.
18. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
19. Suscribir conjuntamente con IDER las actas de inicio.
20. presentar ante el supervisor de IDER la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDER.
21. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
22. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
23. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
24. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
25. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
26. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
27. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
28. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDER dentro del plazo de ejecución contractual.
29. Deberá constituir una póliza de riesgos.
30. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
31. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDER, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
32. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDER.
34. Las demás inherentes a la presente contratación.

COMPROMISOS DEL INSTITTUTO

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el contrato.
2.Apoyar a la liga en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo contratista.
3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratista contratante.
7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

3.2.6 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del director operativo de la Dirección de Deporte, Recreación, Actividad Física, Aprovechamiento del tiempo libre y Educación Física, quien en el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contrato, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 5. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 6. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3.2.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.2.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El CONTRATO será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

CONTRATO DE APOYO DE INTERES PUBLICO, Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la constitución política artículo 355, ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente modalidad de selección da vida jurídica a un contrato de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo del alto rendimiento de este deporte en Colombia.

Lo anterior, teniendo presente que la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** tiene como objetivo principal el fomento de la disciplina del Baloncesto a nivel Municipal, Departamental y Nacional, la organización y control de torneos de carácter Municipales y Departamentales que se celebren en todo el territorio colombiano, la formulación, la integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado contemplados en el artículo 209 de la constitución Política.

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el IDER y la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones en eventos municipales, regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia.

La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna.

La **LIGA BALONCESTO DE BOLIVAR** tiene como objetivo principal el fomento de la disciplina del Baloncesto a nivel Municipal, departamental y nacional, la organización y control de torneos que se celebren en el territorio colombiano, la formulación, la integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector. Así mismo, como organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte posee la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de la Iniciativa.

Lo anterior, dado que la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** es una entidad sin ánimo de lucro, según lo definen sus estatutos y a voces del artículo 72 de la Ley 181 de 1995 que establece: Artículo 72. El Deporte Asociado estará coordinado por la Federación Colombiana de Baloncesto que cumplirá funciones de interés público y social en todos los deportes, en el ámbito nacional como internacional, sin perjuicio de las normas intencionales que regulan cada deporte; su objeto social le permite participar realizar las actividades objeto de apoyo, las cuales son de interés público y social y consonantes o acordes al plan de desarrollo vigente - Sector Deporte y Recreación del Distrito de Cartagena; tiene experiencia en la realización de las mismas y se encuentra registrada en el SECOP II- Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Conforme lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicionales a lo dicho en la parte justificativa del presente documento son los siguientes:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Decreto 092 de 2017: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y

(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el IDER decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR . No se dan por parte del IDER instrucciones precisas a la LIGA para cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la que da la LIGA DE BALONCESTODE BOLIVAR, ya que la LIGA además de fungir como aliado estratégico en el proceso masificación de la disciplina del Baloncesto en el municipio, por estar afiliado a ella los Clubes Deportivos en la disciplina de Baloncesto. Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayudan a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

En conclusión, el contrato se pretende celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única que lo puede realizar atendiendo el aval otorgado por el Ministerio del Deporte.

3.3.2. IDONEIDAD

La **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social que ha sido creada con el objeto de Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Baloncesto en sus diferentes modalidades deportivas, en las diferentes ramas y categorías, dentro del ámbito nacional, teniendo a su cargo el manejo técnico y administrativo y cumplir con las demás actividades reglamentadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales e impulsar programas de interés público y social.

Se encuentra identificada con NIT 890481076-1, con Reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Ministerio del Deporte a través de Resolución No. 0001171 del 10 de noviembre de 2023, por 5 años y personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 1223 del 24 de octubre de 2023 expedida por la Gobernación de Bolívar. Con un periodo estatutario desde 19 de junio de 2023 hasta el 18 de junio 2027. Su representante legal es FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 73.128.938 expedida en Cartagena.

RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 3 DECRETO 092 DE 2017 INCISO PRIMERO).

La **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** acredita reconocida idoneidad, teniendo como referente por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias y el Instituto Departamental de Deporte y Recreación – IDERBOL la firma de contratos y/o contratos en años anteriores que han fortalecido la práctica de la disciplina de Baloncesto.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Estructura organizacional: Mediante certificación del 06 de Mayo de 2024, suscrita por el representante legal de la Liga, se puede evidenciar que la estructura organizacional de la Liga está compuesta por un órgano de administración, un órgano de control, comisión disciplinaria, lo que le permite al IDER, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente con el objeto del contrato de apoyo.

Mediante certificación expedida por la Directora de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar la estructura organizacional de la Liga de Baloncesto de Bolívar, señalándose el nombre e identificación de su representante legal, presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, vocal, revisor fiscal principal y suplente y miembros de la comisión disciplinaria.

La Liga se encuentra estructurada de la siguiente manera conforme a sus estatutos: a) Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de Afiliados. b) Un Órgano de Administración Colegiado constituido por cinco (5) miembros, quienes serán elegidos por el órgano de Dirección y entre ellos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; c) Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función es hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias. d) Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración, Por otro lado, a través de los estatutos, se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de la Liga.

La Liga, debe ser de reconocida idoneidad, debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la Liga, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la Liga, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia de la idoneidad de la Liga para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Vigencia	2014
Objeto	**APOYO A LA LIGA DE BALONCESTO PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE BALONCESTO EN MARCO DE LA REAPERTURA DEL COLISEO BERNARDO CARABALLO A REALIZARSE DURANTE LOS DÍAS 24 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA.**
Número del contrato	Acuerdo Puntual de Cooperación No. 002 en Desarrollo del Contrato Marco Institucional No. 30 del 03 de Julio de 2014.
Contratista	LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR
Contratante	Instituto Departamental de Deportes y Recreación – IDERBOL
Valor total del contrato	$250.000.000
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia	2016
Objeto	**TORNEO NACIONAL INTERLIGAS DE BALONCESTO MASCULINO SUB-15 EN CARTAGENA Y FEMENINO SUB-15 EN POPAYAN SEPTIEMBRE DE 2016.**
Número del contrato	Acuerdo Puntual de Cooperación No. 003 en Desarrollo del Contrato con Entidad Sin Animo de Lucro No. 381 Marzo 11 de 2016.
Contratista	LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR
Contratante	Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER
Valor total del contrato	$42.000.000
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia	2018
Objeto	**CONTRATO DE APOYO ENTRE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA NACIONAL PRE-JUEGOS NACIONALES FEMENINO, MASCULINO DE BALONCESTO – BOLÍVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019.**
Número del contrato	Contrato de Apoyo 4176 del 06 de Diciembre de 2018
Contratista	LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR
Contratante	Departamento de Bolívar
Valor total del contrato	$95.020.000
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia	2018
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A DEPORTISTAS EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA BALONCESTO, CONFORME AL CALENDARIO NACIONAL**
Número del contrato	491 de Abril 02 de 2018
Contratista	LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR
Contratante	Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER
Valor total del contrato	$92.350.000
Estado del Contrato	Liquidado

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 ibídem.

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover algunos derechos, entre otros, el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Por el contrato que se suscribiría con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, no recibe contraprestación directa, ya que desarrollar el programa o proyecto persigue promover el desarrollo del alto rendimiento del deporte en Colombia mediante la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia; la organización y control de torneos de carácter nacional e internacional que se celebran en territorio colombiano; la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector; y orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

En este sentido, se debe tener presente que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en Plan Nacional de Desarrollo mediante el cual se busca promover entre otros los derechos a la paz y las manifestaciones deportivas.

Así mismo, en lo que corresponde a la necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, se tiene que para la suscripción de contrato no se requiere adelantar dicho proceso, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la Liga como integrante del Sistema Nacional del Deporte

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El Valor del contrato es suma TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($390.450.000,00), IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59 del 08 de Mayo de 2024, de acuerdo con el proyecto considerado para las actividades de interés público; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos.

3.4.1. JUSTIFICACIÓN

Nº	CONCEPTO		DESCRIPCION			TOTAL
			DIAS	PAX	VALOR UNITARIO COP	COP
1	ESTADIA	ALOJAMIENTO	10	12	$ 70,000	$ 8,400,000
2		ALIMENTACIÓN	10	12	$ 30,000	$ 3,600,000
3		HIDRATACION	10	360	$ 1,200	$ 4,320,000
4		REFRIGERIOS	10	560	$ 4,000	$ 22,400,000
					SUBTOTAL	**$ 38,720,000**
5	TRANSPORTE TERRESTRE	ALQUILER	10	16	$ 390,000	$ 3,900,000
					SUBTOTAL	**$ 3,900,000**
7	AUXILIO	TRANSPORTE INTERNO		192	$ 20,000	$ 3,840,000
8		GASTOS DE VIAJE	10	12	$ 50,000	$ 6,000,000
					SUBTOTAL	**$ 9,840,000**
9	BIOMÉDICO	AYUDAS ERGOGENICAS		360	$ 4,000	$ 1,440,000
					SUBTOTAL	**$ 1,440,000**
11	IMPLEMENTACIÓN	UNIFORMES Y O CAMISETAS		360	$ 90,000.00	$ 32,400,000
12		UNIF: PRESENTACION		360	$ 120,000.00	$ 43,200,000
13		JUZGAMIENTO VARIAS CATEGORIAS		100	$ 150,000.00	$ 15,000,000
14		BALONES # 6		50	$ 180,000.00	$ 9,000,000
15		BALONES # 5		50	$ 120,000.00	$ 6,000,000
16		BALONES N. 7		50	$ 245,000.00	$ 12,250,000
17		KIT IMPLEMETACION DEPORTIVA BALONCESTO		50	$ 320,000.00	$ 16,000,000.00
					SUBTOTAL	**$ 117,850,000**
18	LOGISTICA	SONIDOS CARPAS Y SILLAS	10		$ 1,800,000.00	$ 18,000,000.00
19		AMBULANCIAS MEDICALIZADA	10		$ 1,050,000.00	$ 10,500,000.00
20		CONFERENCISTA	10	4	$ 2,800,000.00	$ 112,000,000.00
21		FISIOTERAPEUTAS	10	2	$ 1,600,000.00	$ 32,000,000.00
22		MEDIOS DIGITALES	10		$ 1,000,000.00	$ 10,000,000.00
23		MATERIAL DIDACTICO	10	100	$ 15,000	$ 15,000,000.00

					SUBTOTAL	**$ 197,500,000.00**
24	**PREMIACION**	MEDALLAS	500		$ 25,000.00	$ 12,500,000.00
24		TROFEOS	30		$ 210,000.00	$ 6,300,000.00
26		PLACAS CONMEMORATIVAS	30		$ 80,000.00	$ 2,400,000.00
					SUBTOTAL	**$ 21,200,000.00**
					TOTAL	**$ 390,450,000**

3.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
043	27 de febrero de 2024	$49.593.600

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor total del Contrato Por valor de **Ciento Diecisiete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos MCTE ($ 117.135.000)**, una vez legalizado y aprobado las garantías que para el efecto se exigirá, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y acta de inicio, para lo cual Liga deberá además acreditar el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto. 2. Metodología, componentes, metas. 3. Personal para la ejecución del proyecto conforme a la propuesta. 4. Cronograma de actividades.

- Un segundo desembolso del 50 % previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del 50% del valor total del Contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato. Por valor de **Ciento Noventa y Cinco Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos MCTE ($ 195.225.000).**

- Un tercer desembolso del 20% restante, previa revisión de los soportes e informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato . Por valor de **Setenta y Ocho Millones Noventa Mil Pesos MCTE ($78.090.000).**

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER y la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones deportivas en la disciplina de baloncesto en diferentes eventos deportivos.

La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna.

La LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR, tiene como objetivo principal: Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del baloncesto y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito municipal. Departamental y Nacional e impulsar programas de interés público y social.

Así mismo, como organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte posee la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de la Iniciativa.

De otra parte, es necesario tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual es explicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en el radicado No. RS20240105000146 del 04/01/2024, en Respuesta a consulta P20231201017413, donde se contempla que "(…) *Dentro de este marco normativo, se expidió la Directiva Presidencial 06 del 14 de noviembre de 2023. Ésta se dirige a los ministros, directores de los departamentos administrativos y representantes legales de las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, e imparte directrices sobre el uso eficiente de los recursos públicos. Así las cosas, los destinatarios "[…] deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos […]". De acuerdo con la motivación del lineamiento, la celebración de contratos y contratos deberá enmarcarse en actuaciones que garanticen la ejecución eficiente de los recursos públicos de Presupuesto General de la Nación por las siguientes razones: i) a los órganos mencionados corresponde formular las políticas públicas de su despacho; ii) éstos cuentan con las dependencias necesarias para ejecutar dichas políticas a través de su actividad contractual; y iii) al ser competentes, expertos e idóneos, pueden adelantar directamente sus procesos de contratación de forma eficiente y eficaz, en especial, cuando son conocedores de las condiciones y características del sector. (…) Lo anterior resulta ineficiente en términos de tiempo y dinero, ya que al plazo de ejecución y al monto del proyecto se suman tanto el término necesario para suscripción de los "contratos derivados" por parte del intermediario como los costos de administración a favor de este. Desde esta perspectiva, teniendo en cuenta que está punto de finalizar la vigencia fiscal para efectos presupuestales, resulta más eficaz que la gestión contractual se realice con quienes ejecuten directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico. Esto es congruente con la directriz y su motivación, pues la ejecución presupuestal no podría depender las condiciones y los tiempos que pongan los intermediarios. Tal restricción además se entiende justificada por el hecho de que tales mecanismos distancian a las entidades de cada sector de la implementación de las políticas a su cargo, cuando son sus dependencias internas* entidades adscritas y vinculadas quienes deben encargarse de ejecutarlas, como bien apunta a directiva. (…)".

En este sentido, se enfatiza que el programa o proyecto se realiza por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco de las actividades propias de sus objetivos y finalidades, coincidiendo con las que pretende adelantar el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones y metas establecidas, así como del Plan Nacional de Desarrollo.

Entendiendo que las motivaciones por las que el Instituto Distrital de Deporte y Recreacion - IDER apoya las actividades de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son de interés público y con la ejecución del contrato busca beneficiar a la población en el marco de los objetivos del de este, se da por descontado que se trate de un contrato a suscribirse para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) desarrolle un programa o proyecto específico por cuenta del IDER, de acuerdo con las precisas instrucciones se acuerden e impartan.

Para la celebración del contrato con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR integrante del Sistema Nacional del Deporte, teniendo en cuenta que, de conformidad con la legislación deportiva vigente, estas tienen a su cargo el manejo técnico, administrativo y gobernanza de su deporte en el ámbito Distrital, Departamental y Nacional en representación al deporte de alto rendimiento de Cartagena y Bolivar., sin perjuicio de las normas nacionales o internacionales que regulan cada deporte, por lo tanto, en virtud de dicha normatividad, la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR tiene dentro de objeto; Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la Baloncesto y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

3.5.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER identificado con NIT 800.232.726-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.</td><td>Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SLMV.	SLMV. Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y • porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO
Director Operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER

Proyectó: Jannisse Correa - Asesor Externo IDER
Aprobó: Alberto Zapateiro – Jefe oficina asesora Jurídica IDER